



DECLARA DESISTIMIENTO DE LA ONG RESCATANDO HUELLAS NACIMIENTO Y SELECCIONA PROYECTO QUE INDICA DE LA LISTA DE ESPERA, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N°11829/2024, SOBRE FONDOS CONCURSABLES DE LA LEY N°21.020, DE TENENCIA RESPONSABLES DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA (E18521/2024).
RESOLUCION EXENTO N°: 12458/2024
Santiago, 24/12/2024

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

El artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el D.F.L. N° 1- 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la ley N°21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía; la ley N°21.460 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en el D.S. N°214, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo; y las resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

2. Que, la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, del Presupuesto de esta Subsecretaría para el año en curso, en el Subtítulo 24, Ítem 03, considera la Asignación 406, denominada Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía, regulado por la Glosa 03, y en específico, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, ha destinado el monto de \$587.229.000.- (quinientos ochenta y siete millones doscientos veintinueve mil pesos) para la ejecución de proyectos que postulen personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas, de los cuales para este Fondo Concursable 2024 se contempla un monto máximo de \$538.201.571 (quinientos treinta y ocho millones doscientos un mil quinientos setenta y un pesos).

3. Que, con el objeto de establecer condiciones objetivas, y favorecer la mayor participación de postulantes en el presente concurso, se elaboraron las respectivas bases, que tienen por objeto lograr los fines definidos en el citado cuerpo normativo.

4. Que, mediante resolución exenta N°9.467, de 13 de septiembre 2024, se aprobaron las bases administrativas y técnicas del fondo concursable de la ley N°21.020, sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, correspondiente al año 2024, que regulan el proceso de postulación, evaluación y selección, las cuales fueron objeto de una modificación mediante resolución exenta N°10.193, de 10 de octubre de 2024, de SUBDERE.

5. Que, seguidamente, de acuerdo al cronograma establecido en el pliego de condiciones del acto administrativo indicado en el considerando anterior, específicamente los numerales 3.6 y siguientes, el Programa PTRAC de esta Subsecretaría, procedió a revisar las postulaciones y revisar la admisibilidad de los proyectos postulados al financiamiento con cargo al Fondo Concursable, de acuerdo a los criterios establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas.

6. Que, por medio de la resolución exenta N°11829, de 2024, se dejó constancia de los proyectos admisibles al Fondo Concursable ya señalado, como así también, se declararon inadmisibles y se rechazaron las iniciativas respectivas, además de seleccionar los proyectos beneficiados y la lista de espera.

7. Que, el numeral 12.3 del Desistimiento y lista de espera consagrado en las Bases de la Convocatoria, señalan que el desistimiento es la manifestación expresa, por escrito, de no continuar con la tramitación del proyecto seleccionado. El plazo para desistir transcurre desde la notificación de la resolución que selecciona proyectos hasta antes de la firma del convenio por parte de la entidad seleccionada. Sólo puede presentar el desistimiento el o la representante legal de la misma.

Se considerará desistimiento tácito por parte de la entidad seleccionada:

- no suscribir del convenio dentro del plazo mencionado en el acápite 12.1.
- no otorgar las cauciones dentro de los plazos indicados en las Bases.
- no otorga los antecedentes respectivos para llevar a cabo la transferencia de los recursos dentro del plazo señalado.

En los casos señalados en los párrafos anteriores, la SUBDERE podrá seleccionar aquellos proyectos en lista de espera, de acuerdo al presupuesto y disponibilidad de recursos que se vaya generando como consecuencia de los eventuales desistimientos, por lo que se asignarán recursos conforme al orden que hayan obtenido en la lista de espera, y con posterioridad se deberá señalar en el acto administrativo que apruebe el convenio, que dicho proyecto fue seleccionado en base a la correlación de la lista de espera.

8. Que, por medio del memorándum N° 16721/2024 del Departamento de Inversión e Infraestructura Municipal, se señaló que, la ONG Rescatando Huellas Nacimiento, seleccionada para realizar el proyecto: "Protegiendo a Nuestras Mascotas", ID 2703 por un monto de \$11.621.813.- se había desistido formalmente de realizar la iniciativa y además no había remitido la garantía dentro del plazo respectivo. Por lo tanto, de acuerdo con el puntaje y a la disponibilidad presupuestaria, el proyecto que debe ser seleccionado, de la lista de espera, es el siguiente:

Organización: Fundación Maitencillo Adopta

Rut: 65.127.306-4

Línea de Proyecto: B1. Esterilizaciones caninas y felinas

ID 2557

Nombre del proyecto: Creando Conciencia Animal

Puntaje: 65

Monto solicitado (\$): 11.988.900

9. Que, a fin de formalizar lo anterior, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo, por tanto,

RESUELVO:

1° TÉNGASE POR DESISTIDA la ONG Rescatando Huellas Nacimiento para realizar el proyecto: "Protegiendo a Nuestras Mascotas", ID 2703 por un monto de \$11.621.813.- conforme al numeral 12.3 de las bases administrativas y técnicas, que fueron aprobadas mediante la resolución exenta N°9.467, de 13 de septiembre de 2024, modificada luego por resolución exenta N°10.193, de 10 de octubre de 2024.

2° DECLÁRESE seleccionado el siguiente proyecto para acceder a los recursos del Fondo Concursable que establece el artículo 18 de la Ley N° 21.020, postulados en la convocatoria de las personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas –cuyas bases de postulación fueron aprobadas mediante resolución exenta N°9.467, de 13 de septiembre de 2024, modificada por resolución exenta N°10.193, de 10 de octubre de 2024, ambas de esta Subsecretaría:

Organización: Fundación Maitencillo Adopta

Rut: 65.127.306-4

Línea de Proyecto: B1. Esterilizaciones caninas y felinas

ID 2557

Nombre del proyecto: Creando Conciencia Animal

Puntaje: 65

Monto solicitado (\$): 11.988.900

3°: DÉJASE CONSTANCIA que la entidad seleccionada deberá entregar a SUBDERE la garantía indicada en el Acápite XIII de las Bases, luego de lo cual SUBDERE procederá a elaborar un convenio de ejecución y transferencia de recursos, el cual será enviado en PDF por correo electrónico a la entidad, previa presentación de la garantía. La entidad deberá suscribir dicho convenio con firma electrónica avanzada y enviarlo a SUBDERE por correo electrónico.

En caso de que la entidad seleccionada no cumpla dentro de los plazos señalados por el PTRAC en entregar la garantía o en suscribir el convenio la SUBDERE dejará sin efecto la selección, lo cual se materializará por medio del respectivo acto administrativo.

4°: TÉNGASE PRESENTE que conforme a lo señalado en el numeral 3.7 de las bases administrativas y técnicas, que fueron aprobadas mediante la resolución exenta N°9.467, de 13 de septiembre de 2024, modificada luego por resolución exenta N°10.193, de 10 de octubre de 2024, ambas de esta Subsecretaría, que las impugnaciones vinculadas al proceso de selección de los proyectos postulados al Fondo Concursable de la ley N°21.020 de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, deberán realizarse conforme a los plazos y formalidades que se establecen para los recursos administrativos contenidos en la ley N°19.880. Tales impugnaciones, se deberán enviar dentro del quinto (5°) día hábil de notificados los resultados, mediante escrito suscrito por el representante legal de la entidad reclamante al correo oficinadepartes@subdere.gov.cl, con copia a fondoconcursable@subdere.gov.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB www.tenencioresponsablemascotas.cl



FRANCISCA PERALES FLORES
Subsecretaria
Gabinete

FPF/ / CGM/ VSA/ JFM/ FTA/ PJP/ pjp

DISTRIBUCION:

CESAR LEONARDO SANCHEZ - Profesional - Programa Tenencia Responsable de Animales de Compañía

FLORENCIA TRUJILLO - Coordinador(a) - Programa Tenencia Responsable de Animales de
Compañía
Jefe Departamento (S) - Departamento de Inversión e Infraestructura Municipal
NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799